

**SINALTRATUR**  
**Sindicato Nacional de Trabajadores del Turismo**  
**Personería Jurídica 413 del 22 de octubre de 2012**  
**Nit. 900'574.625-0**

---

**ESTATUTOS DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL TURISMO**  
**SINALTRATUR**

**CAPITULO I.**

**ARTÍCULO 1°.** Con el nombre de **SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL TURISMO "SINALTRATUR"**, se conforma una organización de Primer Grado y de Rama de Actividad Económica, que funcionará de conformidad con la Constitución Nacional, el Código Sustantivo de Trabajo y demás disposiciones sobre la materia.

**Artículo 2°.** El **SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL TURISMO "SINALTRATUR"**, estará integrado por los Trabajadores que se dediquen a la actividad del turismo en general.

**PARÁGRAFO:** Para efectos legales y pertinentes, el Sindicato se identificará con la sigla **SINALTRATUR**.

**CAPITULO II**  
**Domicilio**

**ARTÍCULO 3°.** El domicilio principal de **SINALTRATUR** será la Calle 57 No. 49 – 44, Centro Comercial Villanueva, oficina 203, de la Ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, Republica de Colombia y podrá crear Subdirectivas.

**CAPITULO III**  
**Objeto y Fines De Sinaltratur**

**ARTÍCULO 4°.** Los objetivos y fines principales de SINALTRATUR son los siguientes:

- a) Promover y procurar la unidad con otras organizaciones y entidades sindicales, sociales y políticas de orden nacional e internacional, que procuren y se identifiquen con la misión del turismo de la Organización Sindical, para promover la defensa de los derechos humanos, laborales y sociales.
- b) Promover la creación y fomentar el desarrollo de cooperativas de ahorro y crédito; cajas de ahorro; fondos de empleados; préstamos y auxilios mutuos; escuelas; bibliotecas; institutos técnicos o de habilitación profesional; hospitales; campos deportivos y culturales; la educación sindical y técnica; y

**SINALTRATUR**  
**Sindicato Nacional de Trabajadores del Turismo**  
**Personería Jurídica 413 del 22 de octubre de 2012**  
**Nit. 900'574.625-0**

---

en general la de los afiliados y de sus familias y demás organismos necesarios a los fines profesionales, culturales de solidaridad y previsión contemplados en los estatutos.

- c)** Estudiar las características de los respectivos cargos y de los salarios, prestaciones, honorarios, sistemas de protección y de prevención de accidentes y demás condiciones de trabajo referentes a sus asociados para procurar su mejoramiento y su defensa.
- d)** Procurar el acercamiento de empleadores y funcionarios del sistema nacional del turismo sobre bases de justicia, de mutuo respeto y subordinación a la ley, colaborar en el perfeccionamiento de los métodos peculiares de la respectiva actividad y en el incremento de la economía general.
- e)** Aprobar y presentar pliego de solicitudes, elegir la comisión negociadora y firmar las actas de acuerdo colectivo, convenios de colaboración y contratos con entidades públicas y privadas; garantizar su cumplimiento por parte de los afiliados y ejercer los derechos y acciones que de ellos nazcan.
- f)** Asesorar a sus asociados en la defensa de los derechos del sistema nacional del turismo y a los trabajadores con un contrato de trabajo o de la actividad profesional correspondiente, representarlos directamente o a través de apoderado, ante las autoridades administrativas, ante los empleadores y ante terceros.
- g)** Representar en juicio o ante cualquier autoridad u organismo los intereses económicos, comunes o generales de los afiliados o de la profesión respectiva y representar esos mismos intereses ante los empleadores y terceros en caso de conflictos colectivos que no hayan podido resolverse por arreglo directo.
- h)** Prestar ayuda a los afiliados y sus familias en caso de enfermedad o calamidad doméstica, de acuerdo a la reglamentación existente.
- i)** Adquirir a cualquier título y poseer bienes inmuebles y muebles que requieran para el ejercicio de sus actividades, y previa aprobación de la Asamblea Nacional General de Delegados y de la Junta Directiva Nacional, cuando lo requiera.
- j)** Estructurar y proponer mecanismos que permitan mayor participación de sus afiliados en la formulación de Políticas en materia turística.
- k)** Designar entre sus propios afiliados, las Comisiones y los Delegados que se acuerden por la Junta Directiva Nacional.
- l)** Presentar pliegos de Peticiones para los trabajadores ante los respectivos empleadores.

**SINALTRATUR**  
**Sindicato Nacional de Trabajadores del Turismo**  
**Personería Jurídica 413 del 22 de octubre de 2012**  
**Nit. 900'574.625-0**

---

- m)** Adelantar la tramitación legal de los pliegos de peticiones, designar y autorizar a los afiliados que deban negociar y nombrar los árbitros a que haya lugar.
- n)** Elaborar y promover proyectos que permitan la financiación de las diversas actividades y proyectos del Sindicato, en el cual se establezca institucionalmente la planeación estratégica como metodología para la elaboración de planes y actividades del Sindicato.
- o)** Promover la conquista de reivindicaciones sociales, económicas y políticas que hagan posible una vida digna para sus afiliados y sus familias.
- p)** Establecer relaciones fraternales y de trabajo con las Organizaciones Sindicales Nacionales e Internacionales, especialmente del sector del TURISMO, así como en las Organizaciones Cívicas, campesinas, comunales, estudiantiles e Indígenas en búsqueda de objetivos comunes.
- q)** Fomentar la participación democrática y la solidaridad entre sus Afiliados.

**CAPITULO IV.**  
**Condiciones De Admisión**

**ARTICULO 5°.** Para ser miembro de SINALTRATUR se requiere:

- a) Ser mayor de catorce (14) años;
- b) Ser trabajador de las Entidades Integrantes del Sistema Nacional del Turismo, esto es, en cualquier Agencia de Viajes y/o dedicada al turismo, en su sede principal o en cualquiera de sus Seccionales.
- c) Observar en público y en privado una buena conducta.
- d) No ser toxicómano ni ebrio consuetudinario.
- e) Prometer bajo palabra de honor la fiel observación de los presentes Estatutos.
- f) Presentar a la Junta Directiva Nacional o a la Subdirectiva de cada Municipio, si existiere, por escrito, la solicitud de admisión, indicando la entidad donde presta sus servicios, fecha de ingreso, el cargo que desempeña y fotocopia de la cédula.

**PARÁGRAFO.** Una vez recibida la solicitud por la Junta Directiva Nacional, ésta decidirá por mayoría de votos sobre la admisión e informará en la próxima Asamblea Nacional General Delegados, la aprobación de los nuevos sindicalizados, esto para su ratificación. Si la Junta Directiva Nacional negare la afiliación, ésta debe ser motivada, explicando los motivos que se tuvieron para negarla, se le

**SINALTRATUR**  
**Sindicato Nacional de Trabajadores del Turismo**  
**Personería Jurídica 413 del 22 de octubre de 2012**  
**Nit. 900'574.625-0**

---

notificará al Trabajador dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su negación, por comunicación escrita. El trabajador podrá interponer los recursos de reposición y en subsidio el de apelación dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la notificación. Si persiste la negativa de la inscripción, la Junta Directiva Nacional presentará en la próxima Asamblea la documentación respectiva a la Asamblea Nacional General de Delegados. Si la Asamblea ratifica la decisión por mayoría de votos, así se le notificará al Trabajador dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de la realización de la Asamblea, quedando así en firme la decisión. La decisión tomada es de estricto cumplimiento por parte de la Junta Directiva Nacional.

**CAPITULO V.**  
**Obligaciones Y Derechos De Los Afiliados**

**ARTÍCULO 6º.** Son obligaciones de cada uno de los afiliados:

- a. Cumplir fielmente los presentes Estatutos y las directrices emanadas de los órganos de dirección y de gobierno de SINALTRATUR, tales como la Asamblea Nacional General de Delegados y de la Junta Directiva Nacional que se relacionen exclusivamente con la función legal y social del Sindicato.
- b. Concurrir puntualmente a las sesiones de la Asamblea Nacional General de Delegados, de la Junta Directiva Nacional y de las comisiones, y las tareas emanadas de la Asamblea Nacional General o de la Junta Directiva Nacional, cuando se forme parte de éstas últimas.
- c. Observar buena conducta y proceder lealmente con sus compañeros de trabajo y con la organización sindical.
- d. Pagar puntualmente las cuotas ordinarias y extraordinarias.
- e. Presentar excusas por escrito, con indicación de la causa en caso de incumplimiento de las obligaciones de que trata el literal b).
- f. Promover permanentemente la afiliación de nuevos miembros al Sindicato.
- g. Mantenerse en contacto permanente con la Junta Directiva Nacional para recibir ilustración sobre las políticas y planes trazados para la buena marcha del Sindicato y participar en todas las tareas que proponga la Junta Directiva Nacional y la Asamblea Nacional General de Delegados, para reivindicar las conquistas laborales.
- h. Exigir periódicamente informes económicos a la Junta Directiva Nacional.

**ARTÍCULO 7º.** Son derechos de los afiliados.

**SINALTRATUR**  
**Sindicato Nacional de Trabajadores del Turismo**  
**Personería Jurídica 413 del 22 de octubre de 2012**  
**Nit. 900'574.625-0**

---

- a) Participar en los debates de las Asambleas Nacionales Generales de Delegados, con derecho a voz y voto, siempre que estén a paz y salvo con la Tesorería Nacional un (1) mes antes de realizarse la Asamblea, y presentar proposiciones. Participar en las Asambleas de la Subdirectivas, con derecho a voz y voto, siempre que se esté a paz y salvo con la Tesorería de la Subdirectiva a la cual pertenece.
- b) Ser integrante de la Junta Directiva Nacional o de la Junta Directiva de una Subdirectiva, pero en ningún caso se podrá ser parte de ambas en un mismo periodo, ni gozar de dos (2) o mas fueros sindicales, de igual manera no se podrá ser parte de la Junta Directiva Nacional ni de la Junta Directiva de la subdirectiva si se pertenece a una organización paralela.
- c) Elegir y ser elegido como Delegado Oficial en las Asambleas Nacionales Generales de Delegados.
- d) Presentar proposiciones.
- e) Ser elegido como miembro de la Junta Directiva Nacional, de la Junta Directiva de las Subdirectivas, en su calidad de afiliado.
- f) Gozar de todos los beneficios que otorga la organización Sindical.
- g) Solicitar la intervención del Sindicato por medio de la Junta Directiva respectiva conforme a estos Estatutos, para el estudio y solución de los problemas individuales y colectivos que se presenten.
- h) Recibir los cursos de inducción, educación, formación sindical y capacitación, u otros que programen las Juntas Directivas, con base en la programación que se determine.
- i) Conocer las decisiones que tome la Junta Directiva y lo relativo al funcionamiento del Sindicato.
- j) La aplicación del debido proceso cada vez que se vea incurso en situaciones que ameriten una sanción por parte de la organización sindical.
- k) Tener derecho a que se le informe detalladamente con soportes y libros físicos el estado de las finanzas de la organización sindical, y a que se le entreguen copias de las actas y de los documentos contables que solicite cuando lo estime conveniente.

**PARAGRAFO.** Se entiende que los afiliados se encuentran a paz y salvo con la Tesorería sindical, cuando ha mediado la notificación al empleador para hacer el descuento respectivo y cuando dichos descuentos se hagan por ese conducto.

**SINALTRATUR**  
**Sindicato Nacional de Trabajadores del Turismo**  
**Personería Jurídica 413 del 22 de octubre de 2012**  
**Nit. 900'574.625-0**

---

**CAPITULO VI.**  
**Organismos Directivos**

**Artículo 8º.** Los Organismos Directivos del Sindicato en su orden jerárquico son:

- a) La Asamblea Nacional General de Delegados.
- b) La Junta Directiva Nacional.
- c) Las Asambleas Generales de las Subdirectivas.
- d) Las Juntas Directivas de las Subdirectivas.
- e) Las Juntas Directivas Nacionales Ampliadas.

**PARAGRAFO 1º:** A las Juntas Directivas Ampliadas asistirán los Presidentes y/o los fiscales y/o los tesoreros de las Subdirectivas y solo serán reuniones consultivas para el buen funcionamiento de la Organización Sindical y por ninguna circunstancia podrán modificar las decisiones de la Asamblea Nacional de Delegados, ni por los Estatutos de la Organización Sindical.

**PARAGRAFO 2º:** Se debe garantizar la representación de identidad y género en todos los estamentos de gobierno de SINALTRATUR, acorde con la Ley. Al menos en el 30%.

**CAPITULO VII.**  
**De La Asamblea Nacional General De Delegados**

**ARTÍCULO 9º.** En virtud de la facultad que consagra el ARTÍCULO 387 del Código Sustantivo del Trabajo y dado el número de afiliados que tiene SINALTRATUR, se adopta el sistema de Asamblea de Delegados.

**PARAGRAFO 1º.** La Asamblea Nacional General de Delegados constituye la máxima autoridad de **SINALTRATUR** y ésta realizará ordinariamente dos Asambleas Generales Estatutarias Ordinarias y hasta dos Asambleas Generales Estatutarias Extraordinarias por año o cuando sea convocada por la Junta Nacional, por el Fiscal Nacional, o por un número no inferior a la mitad más uno de los afiliados. La fecha de la reunión de la Asamblea Nacional General de Delegados será fijada en cada ocasión y sesionará en cualquiera de las ciudades en donde operen sus Subdirectivas.

**SINALTRATUR**  
**Sindicato Nacional de Trabajadores del Turismo**  
**Personería Jurídica 413 del 22 de octubre de 2012**  
**Nit. 900'574.625-0**

---

**PARAGRAFO 2°.** La Asamblea Nacional no podrá actuar válidamente sin el quórum reglamentario que no será inferior a la mitad más uno de los Delegados. Además, solamente se computarán los votos de los afiliados presentes; será nula la reunión en la cual no se haya llamado a lista de los Delegados asistentes. Los miembros de la Junta Directiva Nacional asistirán a la Asamblea Nacional General de Delegados por derecho propio, a fin de que rindan un informe pormenorizado de sus labores y gozarán de las mismas prerrogativas inherentes a los Afiliados o Delegados.

**PARAGRAFO 3°.** El periodo de los Delegados será el mismo de la Junta Directiva Nacional, pero podrán ser cambiados o reajustados de acuerdo al número de socios que tenga SINALTRATUR. Los Delegados se nombrarán antes de ser elegida la Junta Directiva en cada caso. Los Delegados serán elegidos por los Afiliados, sin perjuicio de realizar la votación de forma virtual.

**PARAGRAFO 4°.** Los Delegados podrán ser cambiados cuando incurrieren reiteradamente en las casuales previstas en los artículos 57 a 60 de estos Estatutos y por la inasistencia a las Asambleas Nacionales por una vez sin causa justificada.

**De la elección de Delegados.**

**ARTÍCULO 10°.** Los Delegados serán elegidos con un (1) mes de anticipación a la fecha de vencimiento de su periodo, que será de tres (3) años contados a partir de dicha elección, en votación popular entre los afiliados al Sindicato y en proporción de un (1) delegado por cada Diez (10) afiliados con su respectivo suplente.

**PARÁGRAFO 1.** La Junta Directiva Nacional de SINALTRATUR convocará y dictará por resolución el reglamento de la elección de Delegados, nombrando los jurados de votación y señalando el procedimiento para la inscripción de listas, para la votación y para la provisión de suplencias, así como la ubicación de los puestos de votación. De la documentación correspondiente al proceso electoral, se depositará copia ante la Regional del Ministerio del Trabajo en el Departamento de Antioquia, esto con el fin de cumplir exclusivamente funciones de publicidad. Según lo señaló la Honorable Corte Constitucional en Sentencia C-465 del 14 de Mayo de 2008 y para los efectos legales pertinentes.

**SINALTRATUR**  
**Sindicato Nacional de Trabajadores del Turismo**  
**Personería Jurídica 413 del 22 de octubre de 2012**  
**Nit. 900'574.625-0**

---

**PARÁGRAFO 2.** Ninguna lista podrá contener un número de aspirantes a Delegados superior al diez por ciento (10%) del total de afiliados al Sindicato. Cada una de ellas elegirá por **cociente electoral**, aplicándosele el procedimiento similar al empleado para la elección de Junta Directiva Nacional, pero dividiendo el total de votos emitidos por el conjunto de listas, por el número de Delegados a elegir.

**PARÁGRAFO 3.** De igual forma **SINALTRATUR**, podrá adelantar la elección de los Delegados mediante voto electrónico, esta podrá hacerlo en la forma debida y cumpliendo con todos los requisitos legales en materia electoral.

**ARTÍCULO 11º.** Será nula la reunión de Asamblea Nacional General de Delegados en la cual no se verifique el quorum reglamentario, para lo cual se deberá correr lista del personal asistente.

**ARTÍCULO 12º.** La Asamblea Nacional General de Delegados estará constituida por la mitad más uno del total de los Delegados oficiales elegidos y que estén habilitados para participar en ella; que se encuentren a paz y salvo un (1) mes antes de realizarse la Asamblea Nacional General con la Tesorería Nacional. Los Delegados Oficiales se eligieran por inscripción uninominal, tarjetón, votación secreta y los afiliados votaran hasta por el número máximo de Delegados Oficiales a que tenga derecho. De los inscritos se escogerán los de mayor votación en forma descendente hasta completar el número de Delegados oficiales que le corresponda de acuerdo al número de afiliados al Sindicato.

**PARAGRAFO 1.** En caso de renuncia, expulsión o muerte de Delegados Oficiales elegidos por voto directo estos serán reemplazados por la persona que sigue en la lista del tarjetón en el cual fue elegido, dentro del periodo de los tres años.

**PARAGRAFO 2.** Los Integrantes de la Junta Directiva Nacional, asistirán a la Asamblea Nacional General de Delegados, para el cumplimiento de sus funciones con derecho a voz y voto.

**ARTÍCULO 13º. Son atribuciones privativas e indelegables de la Asamblea Nacional General de Delegados:**

- a) Lectura y aprobación del acta anterior de la Asamblea General y extraordinaria de afiliados y/o Delegados Oficiales anterior;

**SINALTRATUR**  
**Sindicato Nacional de Trabajadores del Turismo**  
**Personería Jurídica 413 del 22 de octubre de 2012**  
**Nit. 900'574.625-0**

---

- b)** Elegir la Junta Directiva Nacional para un periodo de tres (3) años;
- c)** La Modificación total o parcial de los Estatutos;
- d)** La fusión con otros Sindicatos;
- e)** La afiliación o desafiliación a organizaciones sindicales Nacionales o Internacionales;
- f)** Resolver sobre las apelaciones que se presenten contra la aplicación de sanciones que realice la Junta Directiva Nacional, o definir en única instancia la aplicación de sanciones a integrantes de la Junta Directiva Nacional por faltas cometidas en el ejercicio de sus cargos, sin violar el debido proceso;
- g)** La fijación de las cuotas extraordinarias;
- h)** Estudio, modificación y aprobación del presupuesto general que presente la Junta Directiva Nacional;
- i)** La aprobación de todos los gastos que exceden el equivalente a ocho (08) veces el salario mínimo legal mensual vigente para cada anualidad, que no estén previstos en el presupuesto, deberán ser aprobados por la mitad más uno de los Delegados y la Junta Directiva Nacional;
- j)** Dictar acuerdos o Resoluciones para el cumplimiento de sus funciones;
- k)** Aprobar e improbar las Resoluciones que presente la Junta Directiva Nacional;
- l)** Fenecer los Estados Financieros y Balances del Sindicato;
- m)** Aprobar el Plan Nacional del Sindicato;
- n)** La determinación de la cuantía de la póliza de caución del responsable de la Tesorería Nacional;
- o)** Aprobar la creación de Subdirectivas, donde tenga afiliados, para la cual podrá autorizar a la Junta Directiva Nacional de la creación de las mismas;
- p)** Elegir los Delegados Oficiales a los congresos gremiales o sindicales;
- q)** Aprobar Pliego de Peticiones para los trabajadores y nombrar comisiones negociadoras en el ámbito nacional;
- r)** La compra de bienes para el Sindicato;
- s)** La venta o sesión de bienes del Sindicato;
- t)** Aprobación de la declaración de principios, del programa, plan estratégico y los proyectos de trabajo del Sindicato;
- u)** La disolución o liquidación del Sindicato;
- v)** La expulsión de cualquier afiliado, después de llevar a cabo el debido proceso;
- w)** La elección en propiedad de los Directivos Nacionales que llegaren a faltar y la destitución de cualquier Directivo en los casos previstos por los Estatutos y la Ley;

**SINALTRATUR**  
**Sindicato Nacional de Trabajadores del Turismo**  
**Personería Jurídica 413 del 22 de octubre de 2012**  
**Nit. 900'574.625-0**

- 
- x)** Designar los Delegados para asistir a los Congresos de la Federación o Confederación a la cual se encuentre afiliado SINALTRATUR;
  - y)** Las demás que establecen las leyes y estos Estatutos;

**PARAGRAFO 1:** La Comisión de Quejas y Reclamos integrada por dos principales será elegida por la Asamblea Nacional General de Delegados y/o Junta Directiva, y gozará de fuero Sindical. En caso de renuncia o destitución de uno o los dos principales entrará a reemplazarlos los suplentes quienes adquieren el derecho al fuero sindical.

**PARAGRAFO 2:** Para dar cumplimiento al ARTÍCULO 55, de la Ley 50 de 1990, DIRECTIVAS SECCIONALES. SINALTRATUR podrá crear subdirectivas Seccionales, en aquellos municipios distintos al de su domicilio principal y en el que tenga un número no inferior a veinticinco (25) miembros. No podrá haber más de una subdirectiva por Municipio.

**ARTÍCULO 14º. VALIDEZ DE LA MODIFICACION.** Modificado por el Art 5, ley 584 de 2000. El nuevo texto es el siguiente: Ninguna modificación de los estatutos sindicales tiene validez ni comenzara a regir mientras no se efectúe su depósito por parte de la organización sindical, ante el Ministerio de Trabajo.

**ARTÍCULO 15º.** En las reuniones de Asamblea Nacional General o extraordinaria de Delegados, así como de las subdirectivas, o de las reuniones de la Junta Directiva Nacional, de Juntas Directivas de las Subdirectivas de la Organización Sindical, cualquiera de los participantes tiene derecho a pedir que se haga constar en el acta los nombres de los que estén presentes en el momento de tomarse una determinación, y a pedir que la votación sea secreta. La no aceptación de una de estas solicitudes vicia de nulidad el acto de votación.

**CAPITULO VIII.**  
**De La Junta Directiva Nacional:**

**ARTÍCULO 16º.** El Sindicato tendrá una **Junta Directiva Nacional** compuesta por diez (10) directivos, que ocuparan los cargos de: Presidente, Vicepresidente, Secretario General, Tesorero, Fiscal, Secretaria De Asuntos Laborales y Negociación Colectiva, Secretaria de Asuntos De Educación, Cultura, Recreación y Deportes,

**SINALTRATUR**  
**Sindicato Nacional de Trabajadores del Turismo**  
**Personería Jurídica 413 del 22 de octubre de 2012**  
**Nit. 900'574.625-0**

---

Secretaria de Comunicaciones y Publicidad, Secretaria de Bienestar, Seguridad Social y de la Mujer, Secretaria de Derechos Humanos y Solidaridad.

En caso de existir **Subdirectivas Seccionales**, las Juntas Directivas de éstas, estarán integradas por cinco principales los cuales desempeñarán los siguientes cargos: Presidente, Vicepresidente, Secretario General, Tesorero, Fiscal.

**PARAGRAFO 1:** El periodo De las Juntas Directivas será de tres (3) años y estas podrán ser reelegidas indefinidamente.

**PARAGRAFO 2:** La mitad más uno de los integrantes activos de las JUNTAS DIRECTIVAS, constituirán el quorum para deliberar y cualquier decisión será aprobada por la mitad más uno de los Directivos. Las comisiones de Quejas y Reclamos no harán quorum, ni podrán tener derecho a voto únicamente tiene derecho a voz, y serán convocados a reunión de Junta Directiva cuando esta lo considere pertinente.

**ARTÍCULO 17º.** Para ser miembro de la Junta Directiva Nacional, de la Junta Directiva de Subdirectiva Seccional se requiere

- a) Ser afiliado de SINALTRATUR y tener vínculo contractual en alguna de las instituciones que se dediquen al servicio del turismo;
- b) Saber leer y escribir;
- c) Tener documento de identidad;
- d) No haber sido condenado a prisión, a menos que haya sido rehabilitado, ni estar llamado a juicio por delitos comunes en el momento de la elección.
- e) Estar a paz y salvo con la Tesorería Nacional de la Junta Directiva Nacional, con la Tesorería de la Junta Directiva de la Subdirectiva Seccional, un (1) mes antes de la Realización de la Asamblea Nacional General de Delegados.
- f) Si el postulado viene de integrar la Junta Directiva Nacional saliente debe estar a paz y salvo con la Tesorería Nacional por todo concepto un (1) mes antes de la realización de la Asamblea Nacional General de Delegados adjuntando certificación expedida por el fiscal y el Tesorero de la Junta Directiva Nacional.
- g) Si el aspirante a integrar la Junta Directiva Nacional ha sido sancionado por la Subdirectiva o la Junta Directiva Nacional por expropiación de fondos, por corrupción, por malos manejos de dineros del Sindicato, deslealtad con el Sindicato no se podrá postular para integrar la Junta Directiva Nacional.

**SINALTRATUR**  
**Sindicato Nacional de Trabajadores del Turismo**  
**Personería Jurídica 413 del 22 de octubre de 2012**  
**Nit. 900'574.625-0**

---

**PARAGRAFO 1:** La falta de cualquiera de estos requisitos invalida la elección del compañero que se postula.

**PARAGRAFO 2:** Las condiciones exigidas en el ordinal d) del presente artículo no se tomará en cuenta cuando la situación en contrario haya sido ocasionada por razón de funciones, comisiones, actividades sindicales o políticas, lo cual debe ser certificado por la Asamblea General de la Subdirectiva con quorum reglamentario y notificado a la Junta Directiva Nacional.

**ARTÍCULO 18º.** La elección de la Junta Directiva Nacional o Junta Directiva de la Subdirectiva, se hará por votación secreta y directa por el sistema de tarjetón, integrado por candidatos uninominales, en todo caso el cargo de Fiscal corresponderá a la segunda votación, para asegurar la representación de las minorías, so pena de nulidad.

La Junta Directiva Nacional elaborará la reglamentación para la elección de la nueva Junta Directiva Nacional; si la elección es de la Junta Directiva de una Subdirectiva votaran y podrán postularse todos los afiliados que se encuentren a paz y salvo con la tesorería un mes antes de la elección y que cumplan con los requisitos estatutarios. Si la elección es de la Junta Directiva Nacional votaran, y podrán postularse todos los afiliados a SINALTRATUR, que cumplan los requisitos estatutarios y que se encuentren sus subdirectivas a paz y salvo con la Tesorería Nacional dos meses antes de la elección; de lo contrario no podrán votar, ni podrán postular ningún afiliado para integrar la Junta Directiva Nacional y se sancionara a dicha Subdirectiva por seis meses, sin brindarle ninguna asesoría, lo cual no los exonera de ponerse al día y pagar puntualmente las cuotas mensuales.

**PARAGRAFO:** El aspirante a integrar la Junta Directiva Nacional de SINALTRATUR, y esté ejerciendo el cargo de Directivo en la Subdirectiva u otro Sindicato, debe presentar renuncia a su cargo en el momento de ser aprobada y ejecutoriada la Resolución del Ministerio de la Protección Social. Como integrante de la Junta Nacional y debe presentar constancia expedida por la Subdirectiva respectiva; Si se comprueba que hizo una renuncia ficticia, se aplicara una sanción de no poder pertenecer a la Junta Directiva Nacional, por tres periodos consecutivos y dejara cargo de Ipso facto, como Directivo Nacional.

**SINALTRATUR**  
**Sindicato Nacional de Trabajadores del Turismo**  
**Personería Jurídica 413 del 22 de octubre de 2012**  
**Nit. 900'574.625-0**

---

El Directivo Nacional que se postule para aspirar a conformar la Junta Directiva de una Subdirectiva, deberá presentar renuncia a su cargo, al momento de inscribirse, como aspirante de la Subdirectiva. De no acatar dicha reglamentación se le aplicara la misma sanción contemplada en este parágrafo.

**ARTÍCULO 19°.** No pueden formar parte de las Juntas Directivas del Sindicato ni será directivo de la misma, los afiliados que, por razón de sus cargos en la empresa, representen al empleador frente a sus trabajadores, ni los altos directivos de la empresa que tengan funciones de dirección, ordenamiento del gasto o ejecución de políticas, que les permitan fácilmente ejercer una indebida coacción sobre sus compañeros. Es nula la elección que recaiga en uno de tales afiliados y el que, debidamente electo, entre después a desempeñar alguno de los cargos referidos, dejara su cargo de ipso facto, quedando vacante su cargo sindical.

**ARTÍCULO 20°.** Los Miembros de las Juntas Directivas estarán en ejercicio de sus cargos una vez se efectuó la elección por parte de la Asamblea de Delegados y de ello se informará a la DIVISION DE ASUNTOS SINDICALES DEL MINISTERIO DE TRABAJO, a fin de realizar el depósito de los nuevos integrantes de la Junta Directiva legalmente elegida y está no surtirá efectos mientras no se dé el aviso de que trata el artículo 371 del Código Sustantivo del trabajo.

**ARTÍCULO 21°.** Cualquier cambio total o parcial de las Juntas Directivas Nacional o Subdirectivas, se comunicará oportunamente y por escrito a los patronos y a la DIVISION DE RELACIONES COLECTIVAS DEL MINISTERIO DE TRABAJO, según las recomendaciones del Código Sustantivo de Trabajo.

**ARTÍCULO 22°.** La calidad de miembro de la Junta Directiva o el cargo asignado son renunciables ante la Asamblea Nacional General de Delegados o en su defecto ante la Junta Directiva Nacional y ser considerada por ellos, con la obligación de convocar a Asamblea Nacional General de Delegados dentro de los treinta (30) días siguientes en que se produce la vacante. La rotación de cargos dentro de la Junta Directiva podrá aplicarse por decisión democrática, la mitad más uno de los integrantes de la Junta Directiva, a excepción del cargo de Fiscal.

**PARAGRAFO:** En caso de renuncia o expulsión del Fiscal, la Junta Directiva Convocara dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de la renuncia a la

**SINALTRATUR**  
**Sindicato Nacional de Trabajadores del Turismo**  
**Personería Jurídica 413 del 22 de octubre de 2012**  
**Nit. 900'574.625-0**

---

Asamblea Nacional General de Delegados Extraordinaria para elegir la vacante del fiscal, previo el lleno de los requisitos estatutarios.

**ARTÍCULO 23°. LA JUNTA DIRECTIVA** se reunirá ordinariamente cada treinta (30) días y extraordinariamente cuando sea convocada por el Presidente o el Fiscal o la mayoría de sus miembros. Constituirá quorum de la Junta Directiva la mitad más uno de los sus integrantes activos.

**ARTÍCULO 24°. Son Funciones y Obligaciones de la Junta Directiva Nacional.**

- a) Orientar, dirigir y resolver los asuntos relacionados con la Organización Sindical dentro de los términos que estos Estatutos lo permitan.
- b) Nombrar las comisiones especiales o secretarías de que tratan los artículos respectivos en esto Estatutos.
- c) Revisar y fenecer cada mes en la primera instancia las cuentas que le presente el Tesorero con el visto bueno del Fiscal.
- d) Elaborar el Plan de Acción Nacional del Sindicato, dentro de los tres (3) primeros meses, luego de su posesión.
- e) Imponer a los afiliados, de acuerdo con éstos Estatutos, las sanciones disciplinarias de las cuales serán apelables ante la Asamblea Nacional General de Delegados.
- f) Velar porque todos los afiliados cumplan los presentes Estatutos y las obligaciones que les compete.
- g) Informar a la Asamblea Nacional General de Delegados, acompañando la respectiva documentación, cuando un afiliado incurre en causa de expulsión, respetándole el debido proceso.
- h) Expedir de acuerdo a éstos Estatutos todas las reglamentaciones del Sindicato y las Resoluciones que sean necesarias para el buen funcionamiento del Sindicato, en especial reglamentar la revocatoria del mandato.
- i) Presentar por escrito ocho (08) días antes de la realización de las Asambleas Nacionales Generales Ordinarias o Extraordinarias, el balance detallado y el informe de sus labores.
- j) Atender y resolver todas las solicitudes y reclamos de los afiliados, y velar por los intereses colectivos de los mismos.
- k) Elegir los Delegados a las comisiones sindicales, cuando no esté reunida la Asamblea Nacional General de Delegados.

**SINALTRATUR**  
**Sindicato Nacional de Trabajadores del Turismo**  
**Personería Jurídica 413 del 22 de octubre de 2012**  
**Nit. 900'574.625-0**

- 
- l) Cumplir las proposiciones y Resoluciones emanadas de la Asamblea Nacional General de Afiliados\_y/o de Delegados.
  - m) Elaborar el proyecto de presupuesto para presentar a la Asamblea Nacional General de Delegados.
  - n) Ejecutar el presupuesto aprobado por la Asamblea Nacional General de Delegados.
  - o) Reunir a los afiliados de un Municipio donde haya más de cinco (5) y menos de doce (12) afiliados, para que elijan el Delegado Oficial a la Asamblea Nacional General de Delegados.
  - p) Prestar asesoría a las Subdirectivas, en todos los aspectos que sean necesarios.

**PARAGRAFO 1°:** Las funciones, derechos y obligaciones contempladas en el presente artículo corresponderán igualmente a la Junta Directiva de las Subdirectivas.

**PARAGRAFO 2°:** La Junta Directiva Nacional está autorizada para exonerar del pago de cuotas ordinarias a aquellos Afiliados que presenten insolvencia económica, debidamente comprobada, y por un periodo máximo de seis (6) meses, es potestad de la Asamblea Nacional General de Delegados de acuerdo al artículo 50° de éstos Estatutos.

**ARTÍCULO 25°.** Si dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento del periodo estatutario de la JUNTA DIRECTIVA NACIONAL, ésta no ha convocado a la nueva elección, las dos terceras partes (2/3) de los Delegados Oficiales o el Fiscal pueden hacer la convocatoria previo requerimiento a la Junta Directiva Nacional y se cumplan los requisitos contemplados en esto Estatutos.

**ARTÍCULO 26°. DEL PRESIDENTE:** El Presidente de la JUNTA DIRECTIVA NACIONAL tiene la representación legal del Sindicato y, por tanto, puede celebrar contratos, otorgar poderes, etc., pero para tales actividades requiere autorización previa de la JUNTA DIRECTIVA NACIONAL. El Presidente de la Junta Directiva Nacional podrá ser reelegido indefinidamente.

**ARTÍCULO 27°. Son funciones y obligaciones del Presidente:**

**SINALTRATUR**  
**Sindicato Nacional de Trabajadores del Turismo**  
**Personería Jurídica 413 del 22 de octubre de 2012**  
**Nit. 900'574.625-0**

- 
- a) Presidir las sesiones de Asamblea Nacional General de Delegados y de la Junta Directiva Nacional, cuando haya el quórum estatutario; elaborar el orden del día de las respectivas sesiones y dirigir los debates.
  - b) Convocar a la Junta Directiva Nacional a sesiones extraordinarias, previa citación personal de cada uno de sus miembros, hecha por él o por conducto de la Secretaria.
  - c) Convocar la Asamblea Nacional General de Delegados a sesiones Ordinarias y Extraordinarias a petición del Fiscal, por decisión de la Junta Directiva Nacional o por solicitud de un número no inferior a las dos terceras partes (2/3) de los Delegados Oficiales de acuerdo a los Estatutos.
  - d) Rendir informe de labores en cada reunión de la Junta Directiva Nacional y dar cuenta a ésta o a la Asamblea Nacional General de Delegados de toda información que le sea solicitada por razón de sus funciones.
  - e) Informar a la Junta Directiva Nacional de las fallas cometidas por los afiliados, a fin de que se impongan las sanciones disciplinarias a que haya lugar, de acuerdo con éstos Estatutos.
  - f) Proponer a la Junta Directiva Nacional los Acuerdos, Reglamentos y Resoluciones que crea necesarios para mejor organización y dirección del Sindicato; dirigir los funcionarios del Sindicato y firmar los contratos labores.
  - g) Firmar actas, una vez aprobadas, y toda orden de retiro de fondos aprobados por la Junta Directiva, en asocio del Tesorero y del Fiscal.
  - h) Ordenar las cuentas de gasto determinados por el presupuesto o por la Asamblea Nacional General de Delegados, o por la Junta Directiva. Nacional.
  - i) Expedir previa autorización de la Junta Directiva Nacional, al afiliado que los solicite, una certificación en la cual conste su honorabilidad y competencia.
  - j) Informar a la Junta Directiva Nacional cuando quiera separarse de su cargo temporal o definitivamente.
  - k) Comunicar a la División de Relaciones Colectivas del Ministerio de Trabajo, en asocio del Secretario General, los cambios totales o parciales que ocurran en la Junta Directiva Nacional y toda comunicación dirigida a los organismos oficiales.
  - l) Ordenar todo gasto inferior a un salario mínimo legal mensual.
  - m) Ordenar conjuntamente con el Tesorero y el Fiscal, las cuentas de gastos superiores a ocho (8) salarios mínimos mensuales legales vigentes para cada anualidad.
  - n) Proponer a la Junta Directiva los acuerdos y reglamentos que crea necesarios para la mejor organización de SINALTRATUR.
-

**SINALTRATUR**  
**Sindicato Nacional de Trabajadores del Turismo**  
**Personería Jurídica 413 del 22 de octubre de 2012**  
**Nit. 900'574.625-0**

---

**ARTÍCULO 28°. DEL VICEPRESIDENTE: Son funciones y obligaciones de éste:**

- a) Asumir la Presidencia de la Junta Directiva Nacional o de la Asamblea Nacional General de Delegados por las ausencias temporales o definitivas del Presidente, moderar cuando éste tome parte en los debates.
- b) Proponer en las deliberaciones de la Junta Directiva Nacional los Acuerdos o Resoluciones que estime necesario para la buena marcha del Sindicato.
- c) Informar a la Junta Directiva Nacional de todas las faltas que cometan los afiliados.
- d) Desempeñar todas las funciones que competen al Presidente en su ausencia.
- e) Apoyar y supervisar las Secretarías establecidas en el Sindicato, con el fin de garantizar el funcionamiento de las mismas.

**PARAGRAFO:** Las atribuciones, obligaciones y derechos descritos en el presente artículo son aplicables al Vicepresidente de la Junta Directiva de las Subdirectivas Seccionales en su Jurisdicción. El Vicepresidente podrá ser reelegido indefinidamente.

**ARTÍCULO 29°. DEL SECRETARIO GENERAL: Son funciones y obligaciones de éste:**

- a) Llevar y mantener actualizado el libro de afiliaciones con los nombres por orden alfabético, con el número del documento de identidad y la fecha de nacimiento.
- b) Llevar el libro de actas, tanto de la Junta Directiva Nacional como de la Asamblea Nacional General de Delegados. En ninguno de ellos será lícito arrancar, sustituir o adicionar hojas, ni se permitirán enmendaduras, raspaduras, tachaduras; cualquier omisión o error deberán enmendarse mediante anotaciones posteriores.
- c) Hacer registrar, foliar y rubricar por el Inspector de Trabajo respectivo cada uno de los libros del Sindicato.
- d) Citar, por orden del Presidente, del Fiscal, o de los afiliados, de acuerdo a los Estatutos, a sesiones Ordinarias, Extraordinarias de Junta Directiva Nacional o de Asamblea Nacional General de Delegados o Extraordinaria.
- e) Contestar la correspondencia, previa consulta al Presidente.

**SINALTRATUR**  
**Sindicato Nacional de Trabajadores del Turismo**  
**Personería Jurídica 413 del 22 de octubre de 2012**  
**Nit. 900'574.625-0**

- 
- f)** Servir de secretario de la Asamblea Nacional General de Delegados y de la Junta Directiva Nacional.
  - g)** Firmar las actas que hayan sido aprobadas.
  - h)** Informar al Presidente y a la Junta Directiva Nacional todo acto de indisciplina o irregularidad administrativa de que tenga conocimiento.
  - i)** Ser medio de comunicación de terceros con el Sindicato e informar de toda petición que hagan.
  - j)** Llevar el archivo y mantenerlo debidamente ordenado.
  - k)** Informar a la división de Relaciones Colectivas del Ministerio de Trabajo o al Inspector de Trabajo, en asocio del Presidente, todo cambio parcial o total de la Junta Directiva Nacional para obtener por tal conducto la inscripción, mediante la presentación de toda la documentación que acrediten los requisitos exigidos por los Estatutos, y las disposiciones legales pertinentes.
  - l)** Expedir a los afiliados cuando lo soliciten, certificaciones donde conste que están afiliados al Sindicato.
  - m)** Entregar al Directivo o afiliado que lo solicite, fotocopia del original de actas o documentación que esté a su cargo en un tiempo de dos (2) días hábiles al recibimiento de la solicitud por escrito.

**ARTÍCULO 30°.** Toda comunicación que se dirija al MINISTERIO DE TRABAJO y en general a las Entidades Oficiales, deben mencionar el número y la fecha de la Personería Jurídica de la Organización Sindical.

**ARTÍCULO 31°. DEL FISCAL: Son funciones y obligaciones de éste:**

- α)** Velar por el estricto cumplimiento de las obligaciones, deberes y derechos de los afiliados.
- β)** Dar concepto acerca de todos los puntos que se someten a su consideración por la Asamblea Nacional General de Delegados y la Junta Directiva Nacional.
- χ)** Visar las cuentas de gastos incluidos en el presupuesto y la de aquellos que pueden ser ordenados por la Asamblea Nacional General de Delegados y por la Junta Directiva Nacional.
- δ)** Refrendar las cuentas que debe rendir el Tesorero si las encontrare correctas o informar sobre irregularidades que note.
- ε)** Controlar las actividades generales del Sindicato e informar a la Junta Directiva Nacional de las faltas que encontrare, a fin que ésta las enmiende, si no fuere

**SINALTRATUR**  
**Sindicato Nacional de Trabajadores del Turismo**  
**Personería Jurídica 413 del 22 de octubre de 2012**  
**Nit. 900'574.625-0**

---

atendido por la Junta Directiva Nacional podrá convocar extraordinariamente a Asamblea Nacional General de Delegados.

- φ) Informar a la Junta Directiva Nacional acerca de toda violación de los Estatutos por parte de los afiliados y los directivos. Emitir conceptos en los casos de expulsión y sanciones de los afiliados. Éste concepto formará parte de la respectiva documentación que debe presentar la Junta Directiva Nacional a la Asamblea Nacional General de Delegados.
- γ) Firmar conjuntamente con el Presidente y el Tesorero, toda orden de retiro de fondos.
- η) Hacer arqueo al Tesorero de la caja menor.
- ι) Presentar informe por escrito en cada reunión de Junta Directiva Nacional y a la Asamblea Nacional General de Delegados, en donde manifieste el comportamiento de los Directivos Sindicales, de las Subdirectivas y el manejo de los dineros a la luz de los Estatutos.

**ARTÍCULO 32°. DEL TESORERO: Son funciones y obligaciones de éste:**

- a)** Presentar en favor del Sindicato una póliza para garantizar el manejo de los fondos, de acuerdo con los Estatutos y enviar copia de la póliza al Ministerio de Trabajo.
- b)** Recaudar las cuotas ordinarias y extraordinarias y multas que se le impongan a los afiliados.
- c)** Llevar los libros de contabilidad necesarios para la buena marcha de la Organización, por lo menos los siguientes: De ingresos, de egresos, de inventarios y balances. En ninguno de los libros será lícito arrancar, sustituir o adicionar hojas, ni se permitirán enmendaduras, raspaduras o tachaduras, cualquier omisión o error se enmendará inmediatamente, mediante anotación posterior.
- d)** Depositar en un Banco o Caja de Ahorros, todos los dineros que reciba, en cuentas corrientes, y a nombre del Sindicato, dejando sólo la cantidad necesaria para gastos menores, pero en ningún caso mayor del equivalente a un (1) salario mínimo mensual más alto.
- e)** Abstenerse de pagar cuentas que no hayan sido firmadas por el Fiscal y el Presidente, y firmar conjuntamente con ellos toda orden de giro o retiro de fondos.
- f)** Rendir en cada reunión de Junta Directiva Nacional, un informe detallado de las cuentas recaudadas, gastos efectuados y estados de caja.

**SINALTRATUR**  
**Sindicato Nacional de Trabajadores del Turismo**  
**Personería Jurídica 413 del 22 de octubre de 2012**  
**Nit. 900'574.625-0**

---

- g)** Permitir en todo momento la revisión de las cuentas, tanto por los miembros de la Junta Directiva, como por el Fiscal y los afiliados que lo soliciten, dos (2) días hábiles después de la solicitud por escrito.
- h)** Trasladar los libros contables y ponerlos a disposición de los Delegados en la Asamblea Nacional General de Delegados.
- i)** Manejar los dineros de la caja menor que no pueden exceder de un (1) salario mínimo mensual legal y de acuerdo a reglamentación de la Junta Directiva Nacional.

**PARAGRAFO:** En caso de que el Presidente, el Fiscal o el Tesorero se nieguen a firmar algún cheque a una decisión democrática de la Junta Directiva Nacional o de la Asamblea Nacional General de Delegados, y que esté dentro de las normas legales y estatutarias, la Junta Directiva convocará de inmediato a Asamblea Nacional General de Delegados Extraordinaria y elegirá su remplazo o remplazos, si son los dos o tres responsables de las firmas y dejaran sus cargos de inmediato y se sancionaran por dos (2) periodos consecutivos de no poder integrar ninguna Junta Directiva de SINALTRATUR, ni ser nombrado como Delegado Oficial durante el periodo de sanción.

**Funciones De Las Secretarias**

**ARTÍCULO 33°. Secretaria de asuntos laborales y Negociación Colectiva.**

- a)** Identificar los principales problemas relacionados con las condiciones de trabajo, de remuneración y de formación que presenten los trabajadores y trabajadoras en su respectiva Ciudad.
- b)** Preparar la Negociación Colectiva para los trabajadores oficiales y las solicitudes respetuosas para los empleados públicos, asegurando la información socioeconómica, laboral y productiva necesaria para la elaboración del pliego y las solicitudes respetuosas con sustentaciones razonables.
- c)** Coordinar y preparar la política sindical de intervención en relación con los comités y demás organismos que implementen políticas particulares emanadas de las negociaciones, como vivienda, formación personal, salud ocupacional; etc.
- d)** Capacitar en coordinación con la Secretaria de Educación la preparación de las comisiones negociadoras de la Organización Sindical.

**SINALTRATUR**  
**Sindicato Nacional de Trabajadores del Turismo**  
**Personería Jurídica 413 del 22 de octubre de 2012**  
**Nit. 900'574.625-0**

---

**ARTÍCULO 34°. Secretaria de Educación, Cultura, Recreación y Deportes.**

- a) Desarrollar las políticas institucionales aprobadas en las Asambleas Nacionales Generales de Delegados y en las Subdirectivas que hagan relación con su política educativa.
- b) Mantener estrecha relación con Instituciones Educativas y Culturales, tanto nacionales como internacionales, que permitan implementar los objetivos y fines del Sindicato.
- c) Propender por el adelanto y desarrollo cultural, educativo, recreacional y deportivo de los afiliados, por medio de cursos de capacitación, seminarios, conferencias, congresos, juegos nacionales, departamentales y locales, etc.
- d) Impulsar y fortalecer los juegos deportivos nacionales de SINALTRATUR, dándole prioridad a los afiliados.
- e) Promover la educación técnica y general de los afiliados y la creación de escuelas de educación, propiciando intercambios de capacitación sindical y de derechos humanos con organizaciones hermanas a nivel nacional e internacional.

**ARTÍCULO 35°. Secretaria de Comunicaciones y Publicidad.**

- a) Expedir los comunicados de prensa sobre las actividades de la organización sindical.
- b) Divulgar a fin de contribuir al desarrollo de su concepción sindical.
- c) Propender y garantizar la publicación del órgano oficial de difusión del Sindicato, cada dos meses.
- d) Mantener actualizado los medios de información que posea el Sindicato.
- e) Implementar la política de comunicaciones del Sindicato definida en el plan estratégico.
- f) Elaborar campañas de afiliación a la Organización Sindical, para el fortalecimiento cuantitativo para mejorar la calidad sindical para las subdirectivas.

**ARTÍCULO 36°. Secretaria de Bienestar y Seguridad Social.**

- a) Promover la política de seguridad y bienestar social emanado del Plan Nacional de Desarrollo del Sindicato y programas de integración tendientes a fortalecer lazos de confraternidad con los sindicalizados.

**SINALTRATUR**  
**Sindicato Nacional de Trabajadores del Turismo**  
**Personería Jurídica 413 del 22 de octubre de 2012**  
**Nit. 900'574.625-0**

---

- b)** Diseñar la política de salud ocupacional del Sindicato y coordinar con las Organizaciones gubernamentales y sindicales su implementación.
- c)** Desarrollar alianzas con organizaciones sociales que permitan brindarle a los afiliados programas de atención a sus necesidades básicas en materia de salud y bienestar.
- d)** Diseñar e implementar programas y servicios en materia de bienestar y seguridad social que promuevan la participación activa de los afiliados en la vida del Sindicato y que signifiquen un mejoramiento en su calidad de vida y de su bienestar.
- e)** Atender los programas del Sindicato sobre políticas para la protección de la niñez contra formas de explotación en el trabajo.
- f)** Desarrollar la política de Plan Nacional de Desarrollo del Sindicato que tenga relación específica con los derechos y problemas específicos de las mujeres afiliadas al Sindicato.
- g)** Organizar una base de datos sobre las características socioeconómicas de las mujeres afiliadas al Sindicato.
- h)** Desarrollar políticas de género que se articulen con las decisiones del congreso de la Central Unitaria de Trabajadores – CUT -.
- i)** Propender por el posicionamiento y participación de la mujer a través de la realización de encuentros donde se discutan asuntos políticos, sociales, laborales, económicos y todo lo que afecta su vida laboral y social.

**ARTÍCULO 37°. Secretaría de Derechos Humanos y Solidaridad.**

- a)** Establecer convenios de ayuda mutua con organizaciones del sector estatal que propenda por solucionar los asuntos que nos afectan y en particular la conservación integral total de los derechos humanos.
- b)** Desarrollar políticas que se articulen con las decisiones del congreso de la Central Unitaria de Trabajadores – CUT -, y su Departamento de Derechos Humanos.
- c)** Elaborar planes de trabajo para brindarle la solidaridad a las directivas y a nuestros hermanos de clase.
- d)** Fomentar en los afiliados el espíritu solidario con las luchas que se adelanten en defensa de los derechos reivindicativos de los afiliados al Sindicato y organizaciones hermanas.

**CAPITULO IX.**

**SINALTRATUR**  
**Sindicato Nacional de Trabajadores del Turismo**  
**Personería Jurídica 413 del 22 de octubre de 2012**  
**Nit. 900'574.625-0**

---

**De Las Comisiones**

**ARTÍCULO 38°.** El Sindicato tendrá comisiones permanentes nombradas por la Junta Directiva Nacional para un periodo igual de estos, y cada comisión estará integrada por tres (3) miembros del Sindicato, estas comisiones serán:

- a) Comisión de Ejecución y Disciplina.
- b) Comisión de reclamos en cada una de las entidades donde el Sindicato tenga afiliados, elegidos para un periodo igual al de la Junta Directiva, compuesta cada una de dos (2) miembros principales y dos (2) suplentes, teniendo en cuenta que sólo están amparadas por fuero sindical legal, las relacionadas en el literal d) del artículo 406 del Código Sustantivo de Trabajo (Art. 57 Ley 50 de 1990) pero buscando que las demás que sean necesarias estén amparadas por fuero sindical legal.
- c) Comisión de vivienda.
- d) Las que considere conveniente la Junta Directiva Nacional o la Asamblea Nacional General de Delegados.

**ARTÍCULO 39°. Comisión de Ejecución y Disciplina:** Velará por el cumplimiento de los Estatutos, así como de las Resoluciones y Acuerdos de la Asamblea Nacional General de Delegados y de la Junta Directiva Nacional y propondrá las medidas que estimen convenientes para el mejor desarrollo de sus actividades, además velará por la disciplina de la organización y de sus afiliados.

**ARTÍCULO 40°. Comisión de Reclamos:** Interpondrá ante las Directivas de la Organización todos los reclamos, tanto individuales como colectivos de los afiliados.

**ARTÍCULO 41°. Comisión de vivienda:** Tendrá a su cargo el estudio del problema de vivienda de los afiliados al Sindicato, para el efecto tendrá que gestionar ante los organismos rectores de Vivienda y Entidades similares la adopción de un plan de vivienda para sus afiliados.

**ARTÍCULO 42°. Las comisiones:** Rendirán informe por escrito, ante la Asamblea Nacional General de Delegados o a la Junta Directiva Nacional, cuando éstas lo estimen conveniente.

**SINALTRATUR**  
**Sindicato Nacional de Trabajadores del Turismo**  
**Personería Jurídica 413 del 22 de octubre de 2012**  
**Nit. 900'574.625-0**

---

**ARTÍCULO 43°.** La Asamblea Nacional General De Delegados, la Junta Directiva Nacional y el Presidente del Sindicato podrán designar comisiones temporales para desarrollar actividades no comprendidas dentro de las labores reglamentarias o que requieran una urgente ejecución sin quebrantar las normas generales de los Estatutos o de la Ley.

**CAPITULO X.**

**De Las Asambleas Y Juntas Directivas De Las Subdirectivas**

**ARTÍCULO 44°.** La Asamblea General de una Subdirectiva podrá realizarse por el sistema de Delegados, cuando ésta tenga más de cien (100) afiliados en la respectiva Subdirectiva, en una proporción de un Delegado por cada Diez (10) afiliados o fracción mayor a tres (3) afiliados y el quórum lo conforman la mitad más uno de los Delegados plenos de la Subdirectiva, los Delegados se nombrarán en una Asamblea General de Delegados del Sindicato con quórum de los afiliados de la Subdirectiva. Los Delegados tendrán un periodo de tres (3) años.

**ARTICULO 45°. Son funciones de las Asambleas de las Subdirectivas:**

- a)** Elegir la Junta Directiva de la Subdirectiva para un periodo de tres (3) años.
- b)** Aprobación del acta de la Asamblea anterior.
- c)** La fijación de las cuotas extraordinarias de sus afiliados con el voto de las dos terceras partes de los asistentes a la Asamblea.
- d)** Estudio, modificación y aprobación del presupuesto general que presente la Junta Directiva.
- e)** Aprobar e improbar las resoluciones que presente la Junta Directiva de la subdirectiva.
- f)** Dictar acuerdos o resoluciones de conformidad con estos Estatutos, para el buen funcionamiento de la Subdirectiva.
- g)** Aprobar e improbar las Resoluciones que presente la Junta Directiva de la Subdirectiva.
- h)** Aprobar los Pliegos de peticiones para trabajadores y nombrar las respectivas comisiones negociadoras.
- i)** Elegir los Delegados para los congresos y eventos nacionales e internacionales.

**SINALTRATUR**  
**Sindicato Nacional de Trabajadores del Turismo**  
**Personería Jurídica 413 del 22 de octubre de 2012**  
**Nit. 900'574.625-0**

- 
- j) Elegir a los Delegados oficiales que representarán a la Subdirectiva en la Asamblea Nacional General de Delegados por el mismo periodo de la Junta Nacional.
  - k) Aprobar que la Junta Directiva de la Subdirectiva, tramite los permisos, viáticos y transporte con la empresa para la cual labora el trabajador designado para que se pueda participar en las reuniones de Junta Directiva Nacional y en las Asambleas Nacionales de Delegados, cuando se es Directivo Nacional; de igual forma para los Delegados Oficiales para asistir a las Asambleas Extraordinarias y Ordinarias que convoque la Junta Nacional.

**PARAGRAFO:** Las funciones que siendo de la Asamblea Nacional General de Delegados y que sean concordantes, asimilables y pertinentes, serán acogidas por las Asambleas de las Subdirectivas.

**De La Junta Directiva De Las Subdirectivas**

**ARTICULO 46°.** Las Subdirectivas tendrá una Junta Directiva compuesta por cinco (5) directivos, que ocuparan los cargos de: Presidente, Vicepresidente, Secretario General, Tesorero, Fiscal.

**PARAGRAFO 1.** El periodo de la Junta Directiva de la Subdirectiva será de tres (3) años y en caso de renuncia se procederá según lo establecido para miembros de la Junta Directiva Nacional. Si la renuncia es colectiva se convocará a la Asamblea Nacional General de Delegados.

**PARAGRAFO 2°.** La mitad más uno de los integrantes activos de la Junta Directiva de la Subdirectiva, constituirán el quorum para deliberar y cualquier decisión será aprobada por la mitad más uno de los Directivos.

**ARTICULO 47°.** Par ser integrante de la Junta Directiva de la Subdirectiva, se debe cumplir con los mismos requisitos establecidos para la Junta Directiva Nacional y su elección se efectuará de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 18 de estos Estatutos.

**ARTICULO 48°.** Las Funciones de los miembros de las juntas Directivas de las Subdirectivas guardaran estrecha similitud con las estipuladas por la Junta Directiva Nacional; además tendrán las siguientes funciones:

**SINALTRATUR**  
**Sindicato Nacional de Trabajadores del Turismo**  
**Personería Jurídica 413 del 22 de octubre de 2012**  
**Nit. 900'574.625-0**

---

- a) Estudiar y resolver las solicitudes de afiliación al Sindicato, en caso de ser negativa su decisión sobre una admisión concreta, llevar el asunto a conocimiento de la Asamblea de la Subdirectiva.
- b) Atender, coordinar y elevar los reclamos verbales e inmediatos que deban formularse ante los respectivos superiores e informar a la Directiva Nacional sobre el resultado o soluciones de los mismos.
- c) Procurar la asistencia de los afiliados a las Asambleas de la Subdirectiva y acreditar los respectivos representantes a la Asamblea Nacional General de Delegados.
- d) Llevar con debido esmero todos los libros y Registros correspondientes a la Directiva de la Subdirectiva, tales como el libro de acta, Inventarios, Censo Sindical, libros de Contabilidad, etc.
- e) Informar por lo menos mensualmente y por escrito sobre todas las actividades relacionadas con la marcha de la Subdirectiva.
- f) Manejar los fondos que reciba de cualquier procedencia, etc.
- g) Convocar reuniones semanales de la Junta Directiva de la Subdirectiva a fin de recibir los reclamos y solicitudes de los afiliados, la correspondencia de la Junta Directiva Nacional y enterarlos de las ultimas disposiciones de la misma.
- h) Atender y asesorar las respectivas negociaciones de Pliego de Peticiones, petitorios que en su jurisdicción se presenten o los requerimientos que la Junta Directiva Nacional les solicite.
- i) Las que siendo de la Junta Directiva Nacional que sean concordantes, asimilables y pertinentes.

**PARAGRAFO 1.** El periodo de la Junta Directiva de la Subdirectiva será de tres (3) años y en caso de renuncia se procederá según lo establecido para miembros de la Junta Directiva Nacional. Si la renuncia es colectiva se convocará a las Asamblea General de Delegados.

**PARAGRAFO 2.** Las condiciones para ser Directivos de las Subdirectivas son las mismas que para ser directivo de la Junta Directiva Nacional. El periodo establecido en el párrafo anterior se inicia una vez la Directiva de la Subdirectiva Seccional sea reconocida por la autoridad competente del Ministerio del trabajo.

**CAPITULO XI.**  
**De Las Cuotas Sindicales**

**SINALTRATUR**  
**Sindicato Nacional de Trabajadores del Turismo**  
**Personería Jurídica 413 del 22 de octubre de 2012**  
**Nit. 900'574.625-0**

---

**ARTICULO 49°.** Los afiliados al Sindicato estarán obligados a pagar cuotas ordinarias y extraordinarias.

**ARTICULO 50°.** Las cuotas ordinarias serán del uno por ciento (1%) mensual para aquellos afiliados que se encuentren afiliados a una sola organización sindical y del 0.5% para aquellos trabajadores que se encuentren afiliados a dos organizaciones sindicales, liquidado sobre el sueldo básico. El cual será descontado por nómina y puesto a disposición de las respectivas Tesorerías del Sindicato a que se encuentre afiliado el trabajador.

**PARAGRAFO 1.** Las subdirectivas que no estén al día con sus aportes y se atrasen en el pago por tres (3) meses no se tendrán en cuenta para ninguna asesoría ni convocatoria y si tienen algún representante en la Junta Directiva Nacional pierde los beneficios que la Junta Directiva Nacional o la Asamblea Nacional General de Delegados le hubiese otorgado y si asiste a las reuniones de Junta directiva Nacional serán asumidos sus costos por la Subdirectiva o por el implicado restableciéndose sus derechos cuando su subdirectiva se ponga a paz y salvo con la Tesorería Nacional; sin ocasionar ninguna retroactividad; se exceptúan de esta medida:

- a) Las Subdirectivas que se les efectuó el descuento por nomina para la Tesorería Nacional.
- b) Aquellas subdirectivas a las que por disposición del patrono se les esté reteniendo salarios o aportes sindicales.
- c) Aquellas subdirectivas en las que se presenten situaciones de conflicto grave (despidos masivos, cierre de la empresa, paros prolongados etc.), siempre y cuando la subdirectiva haya notificado con detalle y oportunamente a la Junta Directiva Nacional, quien deberá informar de inmediato al resto de las Subdirectivas.

**PARAGRAFO 2.** La excepción anterior no exime a las subdirectivas de ponerse al día con las cuotas una vez se normalice la situación.

Las Subdirectivas que presenten situaciones del literal c), llevaran su caso a la Asamblea Nacional General de Delegados, quien tomara la Decisión de solidarizarse con el monto ocasionado por el conflicto.

**SINALTRATUR**  
**Sindicato Nacional de Trabajadores del Turismo**  
**Personería Jurídica 413 del 22 de octubre de 2012**  
**Nit. 900'574.625-0**

---

**ARTICULO 51º.** Las cuotas Extraordinarias solo podrán ser fijadas por la Asamblea Nacional General Nacional de Delegados, con el voto de las dos terceras (2/3) partes de los Delegados, para solicitar la retención de las cuotas extraordinarias se requiere adjuntar una copia de la parte pertinente del acta a la nómina de descuento. Las cuotas Extraordinarias tendrán el destino que señala la Asamblea Nacional General de Delegados.

**CAPITULO XII.**  
**De La Administración De Fondos Nacionales**

**ARTICULO 52º.** Para los gastos ordinarios del Sindicato, la Asamblea Nacional General Nacional de Delegados aprobará un presupuesto que, en proyecto, presentara la Junta Directiva Nacional y registrá para un periodo de un (1) año. Dicha Asamblea deberá realizarse, durante el primer trimestre del año. Si los presupuestos aprobados para cada concepto exceden lo autorizado, deberán sustentarse en los informes contables y se pasarán por escrito las razones, sin perjuicio de que estos sean aprobados por la Junta Directiva.

Los fondos sindicales se destinarán únicamente a los fines previstos en los estatutos. La violación de este precepto se sancionará en la forma prevista por la Asamblea Nacional General de Delegados.

La Junta Directiva deberá ajustarse estrictamente a sus disposiciones.

**ARTICULO 53º.** Los fondos del Sindicato deben mantenerse en una Cooperativa o entidad bancaria, Caja de Ahorros, a nombre del Sindicato SINALTRATUR; y para retirarlos en parte o en su totalidad se requiere en el respectivo cheque las firmas de Presidente, Tesorero y Fiscal quienes para tal efecto las harán conocer en la institución respectiva.

En ausencia del Tesorero, sea por vacaciones, incapacidad u otras razones, este deberá informar a la Junta Directiva para delegar el manejo de caja menor al Fiscal, mientras se reintegra a su labor nuevamente.

En caja menor del Sindicato, no podrá mantenerse una cantidad de dinero que exceda a la fijada por los Estatutos.

**SINALTRATUR**  
**Sindicato Nacional de Trabajadores del Turismo**  
**Personería Jurídica 413 del 22 de octubre de 2012**  
**Nit. 900'574.625-0**

---

Por principio de transparencia, además del Fiscal, cualquier Delegado o miembro de la Junta Directiva podrá realizar arqueo de caja menor en el momento que considere necesario y rendirá por escrito un informe, el cual en asocio con el Fiscal será presentado a los afiliados, a través de un comunicado que se enviará mediante correo electrónico. Lo anterior sin causar perjuicio laboral al Tesorero.

Los fondos sindicales no podrán ser movilizados ni se efectuarán pagos sin la autorización del Presidente, el Tesorero y el Fiscal, en ausencia de uno de ellos deberá autorizar la Junta Directiva en pleno.

Los montos estipulados para formación sindical, deberán quedar sustentados dentro de los informes contables y se darán a conocer los proyectos a los Delegados.

**PARAGRAFO 1:** Teniendo en cuenta que el Sindicato es una organización Nacional, los fondos recaudados en las Subdirectivas por cuotas sindicales, serán administrados por estas en una proporción del Treinta por ciento (30%), quedando obligados a entregar el **Setenta por ciento (70%)** restante a la Junta Directiva Nacional que lo administrará de la siguiente manera: el Cincuenta por ciento (50%) para el funcionamiento y sostenimiento de la Junta Directiva Nacional, el Diez (10%) por ciento se destinara para capacitación y formación y el otro Diez por ciento (10%) restante para pagarle aportes a la Tesorería Nacional de la Central a la cual se encuentre afiliada la Organización Sindical. Quedando obligadas las Subdirectivas a autorizar los giros del setenta por ciento (70%) por Nomina de las pagadurías de las empresas que hagan los respectivos descuentos y/o consignarlas a la cuenta de la Tesorería Nacional.

**PARAGRAFO 2:** Las Juntas Directivas de las Subdirectivas, que por negligencia dejen de enviar los aportes dentro de los plazos estipulados (los primeros diez (10) días de cada mes), los responsables de girar los dineros (Presidente, Tesorero y Fiscal), no podrán ser elegidos como Delegados Oficiales, ni postularse para integrar la Junta Directiva Nacional y si lo es, perderá su categoría de Delegado Oficial por dos (2) periodos consecutivos.

El Presidente, Tesorero y Fiscal, deberán rendir a la Asamblea Nacional General de Delegados, cuenta detallada y completa de la administración de los fondos por lo menos ocho (08) días antes de celebrarse la Asamblea, la Junta Directiva fijará en

**SINALTRATUR**  
**Sindicato Nacional de Trabajadores del Turismo**  
**Personería Jurídica 413 del 22 de octubre de 2012**  
**Nit. 900'574.625-0**

---

un lugar visible (sede de Sinaltratur) una copia de la cuenta que proyecte presentar debidamente firmada por un contador y enviará copia a cada una de las ciudades donde se tengan Delegados, para que pueda ser revisada por los socios. El incumplimiento de esta norma dará lugar a sanciones o destitución del cargo.

Por solicitud de un Delegado o cualquier miembro de la Junta Directiva, se revisarán las cuentas de una determinada operación o gasto, la Junta tendrá 15 días máximos para rendir el informe correspondiente a dicha solicitud.

**ARTICULO 54º. ARTICULO 54º.** La aprobación de todos los gastos que exceden del equivalente de ocho (08) veces el salario mínimo legal, que no estén previstos en el presupuesto, deberá ser aprobados por la mitad más uno de los Delegados Oficiales y la Junta Directiva Nacional.

**PARAGRAFO:** El objeto y el resultado de los viajes se deberán informar máximo a los ocho (8) días siguientes al mismo. La Junta Directiva seleccionará la persona idónea acompañante del Representante Legal. Máximo dos miembros de la Junta Directiva podrán viajar, teniendo en cuenta que en cualquier momento se requiera la Asesora Jurídica y en caso de requerir presencia de una cantidad mayor de personas, deberá solicitarse aprobación de los Delegados informando los motivos.

**ARTICULO 55º. GASTOS POR AUXILIO PARA LABORES SINDICALES.** Los afiliados, Delegados y miembros de la Junta Directiva que participen en reuniones, capacitaciones y/o representen a Sinaltratur en cualquier actividad, recibirán un auxilio por concepto de pasajes y un auxilio para su alimentación o su equivalente en un refrigerio.

Los afiliados y/o Delegados que se encuentren en otras ciudades y deseen participar en las reuniones a través de videoconferencias, enviarán previamente la lista de las personas confirmadas y la cotización del lugar de la reunión, ayudas audiovisuales y costos de refrigerios, los cuales remitirán a la Junta Directiva Nacional para su aprobación.

**CAPITULO XIII.**  
**De Las Prohibiciones Colectivas**

**SINALTRATUR**  
**Sindicato Nacional de Trabajadores del Turismo**  
**Personería Jurídica 413 del 22 de octubre de 2012**  
**Nit. 900'574.625-0**

---

**ARTICULO 56°.** El Sindicato no puede coartar, directa o indirectamente la libertad de trabajo, especialmente:

- a)** Compeler, directamente a los trabajadores a ingresar al Sindicato, o retirarse de él, salvo los casos de expulsión por causa prevista en los Estatutos y plenamente comprobados.
- b)** Aplicar cualesquiera fondos o bienes sociales a fines diversos de los que constituye el objeto del Sindicato, en que, aun para esos fines impliquen gastos de inversiones que no hayan sido debidamente autorizada, en la forma prevista en la ley y en los Estatutos.
- c)** Efectuar operaciones comerciales de cualquier naturaleza, sean que se realice con los trabajadores o con terceros.
- d)** Promover y apoyar campañas o movimientos tendientes a desconocer de hecho en forma colectiva o particularmente con los afiliados preceptos a los actos de autoridad legítimos.
- e)** Promover o patrocinar el desconocimiento de normas convencionales y demás disposiciones que obligan a los afiliados.

**CAPITULO XIV.**  
**De Las Sanciones**

**ARTICULO 57°.** Corresponde previamente al Ministerio de Trabajo, la imposición de las sanciones colectivas cuando estas se causen por violación a los Estatutos, establecidos en los artículos 380 y 381 del Código Sustantivo del Trabajo.

**ARTICULO 58°.** Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, las infracciones a los Estatutos o la disciplina del Sindicato, cometidas individualmente serán castigadas por la Junta Directiva Nacional o por la Asamblea Nacional General de Delegados, Respetando el debido proceso y previa la comprobación de las faltas y oídos los descargos del interesado.

**ARTICULO 59°.** El Sindicato podrá imponer a sus afiliados, previo requerimiento de la Junta Directiva Nacional, multas hasta por un día de salario, cuando deje de asistir sin causa justificada a las reuniones de la Asamblea Nacional General de Delegados, de la Junta Directiva Nacional y de las Subdirectivas y de las Comisiones cuando forme parte de ellas.

**SINALTRATUR**  
**Sindicato Nacional de Trabajadores del Turismo**  
**Personería Jurídica 413 del 22 de octubre de 2012**  
**Nit. 900'574.625-0**

---

**PARAGRAFO:** El Directivo Sindical que falte a tres (3) reuniones sin justificación dejara su cargo de ipso facto y no podrá postularse ni para Junta Directiva Nacional, ni Junta Directiva de la Subdirectiva por dos (2) periodos consecutivos y si es Delegado Oficial para representar su Subdirectiva dejara de serlo y no podrá ser nombrado como tal por dos (2) periodos consecutivos.

**ARTICULO 60º. SON CAUSALES DE EXPULSION DE LOS AFILIADOS.**

- a) Haber sido condenado a presidio o reclusión, por causas ajenas a la actividad sindical y política.
- b) Ofensa de palabra y obra a cualquier otro miembro de la Junta Directiva Nacional o de las Comisiones, por razones de sus funciones.
- c) La embriaguez consuetudinaria o la toxicomanía.
- d) La imposición de multas en un periodo de tres (3) meses, de acuerdo con lo enumerado en el artículo 58. De estos estatutos.
- e) El fraude a los fondos del Sindicato.
- f) El no reembolso de viáticos proporcionados por la Tesorería de la Subdirectiva o la Junta Directiva Nacional después de dos (2) días de haberlos recibido por la institución a la que pertenece para asistir a eventos sindicales.
- g) La expropiación de dineros que le encomienda la Junta Directiva Nacional el tesorero para realizar pagos al Sindicato.
- h) La deslealtad con el Sindicato.
- i) El Directivo de la Junta Directiva Nacional o de una Subdirectiva o afiliado que promueva la creación de Sindicatos paralelos a SINALTRATUR, no podrá hacer parte de la Junta Nacional, de la Junta de la Subdirectiva ni ser Delegados Oficiales y si lo son dejaran sus cargos de ipso- facto siendo simplemente afiliados a SINALTRATUR.
- j) La violación sistemática a los presentes Estatutos.
- k) El abandono de la actividad característica del Sindicato.
- l) Hacer propaganda por cualquier medio que atente contra la unidad de la organización sindical y de los afiliados.
- m) La sistemática inejecución de las órdenes e instrucciones emanadas de la Asamblea Nacional General de Delegados y de la Junta Directiva Nacional y las Subdirectivas, en materias propias de los fines del Sindicato.

**PARAGRAFO:** El directivo o afiliado que incurra en las anteriores causas, será notificado por escrito por la Junta Directiva Nacional o de la Subdirectiva y tendrá

**SINALTRATUR**  
**Sindicato Nacional de Trabajadores del Turismo**  
**Personería Jurídica 413 del 22 de octubre de 2012**  
**Nit. 900'574.625-0**

---

un tiempo de cinco (5) días para presentar sus descargos por escrito a la Junta Directiva o la Subdirectiva según el caso, si pasado este tiempo, no da ninguna explicación se entenderá que acepta los cargos que se le imputan, y se expulsara sin mediar descargos y si oído en descargos no da razones que justifiquen su indisciplina se expulsara de la organización sindical automáticamente y no podrá solicitar su ingreso al Sindicato sino después de cinco (5) años y ante la Asamblea Nacional General de Delegados, quien lo determinará si lo acepta o no.

**CAPITULO XV.**  
**Del Retiro De Los Afiliados**

**ARTICULO 61º.** El afiliado que quiera retirarse del Sindicato deberá dar aviso a la Junta Directiva, siempre y cuando este a paz y salvo con la Tesorería del Sindicato.

**CAPITULO XVI.**  
**De La Disolución Y Liquidación Del Sindicato**

**ARTICULO 62º.** Para determinar la Disolución del Sindicato, se requiere de la aprobación cuando menos de las dos terceras (2/3) partes de los afiliados en tres (3) sesiones de la Asamblea Nacional General de Delegados, y en días diferentes, lo cual se acreditará con la actas firmadas por los asistentes de acuerdo al artículo 401 del Código Sustantivo Del Trabajo.

**ARTICULO 63º. EL SINDICATO SE DISOLVERA**

- a)** Por Sentencia Judicial.
- b)** Por reducción de los afiliados, a un número inferior a veinticinco (25).
- c)** Por acuerdo, cuando menos, de las dos terceras (2/3) partes de los miembros de la Organización Sindical, adoptado en Asamblea Nacional General de Delegados y acreditado con las firmas de los asistentes.

**ARTICULO 64º.** Al disolverse el Sindicato, el liquidador designado por la Asamblea Nacional General de Delegados o por el Juez según el caso, aplicará a los fondos existentes el producto de los bienes que fuere indispensable enajenar y el valor de los créditos que recaude, en primer término al pago de las deudas del Sindicato, incluyendo los gastos de liquidación, del remanente se reembolsara a los

**SINALTRATUR**  
**Sindicato Nacional de Trabajadores del Turismo**  
**Personería Jurídica 413 del 22 de octubre de 2012**  
**Nit. 900'574.625-0**

---

miembros activos las sumas que hubieren aportado como cotizaciones ordinarias previa deducción de sus deudas para con el Sindicato, o sino alcanzare, se le retribuirá a prorrata de sus respectivos aportes por dicho concepto.

En ningún caso, ni por motivo puede un afiliado recibir más del monto de las cuotas ordinarias que haya aportado.

**PARAGRAFO:** Si el Sindicato estuviese afiliado a una Federación o Confederación, el liquidador deberá admitir la intervención simplemente consultiva de un (1) Delegado de cada una de las instituciones requeridas.

**ARTICULO 65°.** Lo que quedare de haber común, una vez pagadas las deudas y hechos los reembolsos, se adjudicará por el liquidador a la Organización Sindical designada para ello en los Estatutos o por la Asamblea Nacional General de Delegados, si ninguna hubiere así, se le adjudicará al instituto de beneficencia o de utilidad social que señale el gobierno.

**ARTICULO 66°.** Si la liquidación del Sindicato fuere ordenada por el Juez del Trabajo deberá ser aprobada por Este.

**ARTICULO 67°.** Todo miembro del Sindicato para beneficiarse como tal, será provisto de su correspondiente carnet de afiliado, de características especiales, expedido y firmado por el Presidente y el Secretario. En dicho carnet constará el nombre, dirección, documento de identidad profesional y cargo que ocupa el socio.

**ARTICULO 68°.** El Sindicato no podrá contratar, ni mucho menos remunerar, los servicios de funcionarios, asesores, técnicos o apoderados que no reúnan las condiciones ante terceros o ante las autoridades.

**ARTICULO 69°.** Solamente los integrantes de la Junta Directiva Nacional o de las Juntas Directivas de las Subdirectivas, que tengan a su cargo libros y archivos, de acurdo a estos Estatutos, podrán expedir copia autentica, o reproducciones parciales o totales sobre el contenido que aparece en dichos libros o archivos.

**ARTICULO 70°.** Sera de Obligatoriedad de la junta Directiva Nacional o de la Junta directiva de la Subdirectiva saliente, entregar a los entrantes; ARCHIVOS, LIBROS Y

**SINALTRATUR**  
**Sindicato Nacional de Trabajadores del Turismo**  
**Personería Jurídica 413 del 22 de octubre de 2012**  
**Nit. 900'574.625-0**

---

BIENES, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la aprobación y ejecutoria de la resolución que ordena la inscripción de la nueva Junta Directiva y de acuerdo a los presentes Estatutos.

Los presentes Estatutos fueron aprobados en Asamblea Nacional General de Delegados por UNANIMIDAD, realizada el día veintitrés (23) de diciembre del año dos mil dieciséis (2016), realizada en la Ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia.

Los presentes Estatutos estarán depositados en el Registro Sindical, para el lleno los requisitos contemplados en el art 369 del C.S.T, modificado por el Artículo 48 de la ley 50 de 1990 y que no son contrarios a la Carta Política, a la ley, ni contravienen disposiciones especiales del Código Sustantivo Del Trabajo.

Para constancia se firma a los veintitrés (23) días, del mes de diciembre de 2016.

**ORIGINAL FIRMADO**

**PAULA ANDREA GRISALES ROMAN**

Secretaria General.

---

**Calle 57 # 49 – 44, Centro Comercial Villa Nueva, Oficina 203**

**Medellín.**



